



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- DESPACHO -

**CONVENIO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
"ANTONIO LARRAZABAL"**

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
 Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
 Director Departamental de Educación
 Sacatepéquez

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318 - 2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de edificios escolares, decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998, y sus modificaciones, y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: Corresponde a la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de la unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad Desconcentrada Administración Financiera –UDAF-, velar por el cumplimiento del presente convenio y disposiciones que regulan el uso de las instalaciones del Complejo Educativo Antonio Larrazábal. Corresponde a la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala a través de la Dirección de Centros Universitarios, sección La Antigua Guatemala por medio de su representante legal, velar por el estricto cumplimiento del presente convenio y disposiciones que regulan el uso de las instalaciones del Complejo Educativo Antonio Larrazábal. Corresponde a los Directores del Complejo Educativo Antonio Larrazábal Jornadas Matutina y Vespertina y al Instituto Normal para Varones "Antonio Larrazábal" **INVAL** y las Juntas Escolares, Consejos de Padres de familia ó cualquier otro tipo de organización que los Padres de Familia posean en dichos Establecimientos Educativos, velar porque se lleven a cabo los correspondientes trabajos de reparación o construcción en el Complejo Educativo o bien la forma en que se realice el pago en especie que corresponda.

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez por este acto autoriza el uso de las instalaciones del Edificio Escolar en donde funciona el Complejo Educativo "Antonio Larrazábal", conformado por el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Jornada Matutina **-INEBE JM-** y Jornada Vespertina **-INEBE JV-**, así también el Instituto Normal para Varones "Antonio Larrazábal" **-INVAL-**, inmueble ubicado en Finca La Primavera Kilómetro 2.5 salida a Santa María de Jesús, municipio de La Antigua Guatemala del Departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias de la Universidad Mariano Gálvez, cuyo funcionamiento será en jornada Sabatina, de seis con treinta minutos a dieciocho horas, bajo las siguientes condiciones: **a)** del mes de febrero a noviembre de dos mil dieciocho el uso de aulas y el parqueo de vehículos. **b)** Los Centros Educativos que funcionan en el Complejo Educativo "Antonio Larrazábal" previo aviso, podrán utilizar las instalaciones en fin de semana debiendo notificar al Coordinador de la Universidad Mariano Gálvez con un mes de anticipación. **c)** La Universidad Mariano Gálvez será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en

UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA - U.M.G.
 DIRECCIÓN GENERAL
 CENTROS UNIVERSITARIOS
 GUATEMALA

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- DESPACHO -

**CONVENIO NÚMERO CINCO GUÍÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
"ANTONIO LARRAZABAL"**

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

coordinación con los directores de los centros educativos mencionados así como del mobiliario utilizado durante la jornada, haciéndose cargo de la reparación del mismo en caso resulten responsables de su deterioro velando por mantener el inventario de los establecimientos al ciento por ciento en buen estado. **d)** Los Directores del Complejo Educativo velarán por la limpieza de sanitarios y aulas a efecto de que puedan ser utilizadas el día sábado, y a su vez las mismas también quedaran limpias por parte de la Universidad para los días lunes subsiguientes. **f)** La Universidad utilizará las instalaciones durante el día sábado de cada semana, en horario de seis horas con treinta minutos a dieciocho horas, además se permite el ingreso de los vehículos a las instalaciones del complejo educativo, utilizando únicamente la parte pavimentada. **g)** Cuando el Centro Universitario necesite utilizar las instalaciones del Complejo Educativo en diferentes días al sábado deberá solicitarlo por escrito al Consejo de Dirección, con un mes de anticipación, siempre sin causar desordenes ni aglomeraciones. **h)** En base al Acuerdo Ministerial No. 318-2006, Artículo 2 literal b) los servicios de agua, luz y teléfono correrán por cuenta de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y serán independientes del pago mensual, en lo que respecta a la energía eléctrica (luz) al considerar que la Universidad Mariano Gálvez utiliza las instalaciones solo en día sábado de cada semana en jornada diurna, se determina que pagará, de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los diez de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil dieciocho serán pagados en su totalidad por la Universidad Mariano Gálvez, y los meses siguientes del año serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. **i)** En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y/o terceros del mencionado edificio público escolar que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través de la Coordinación Técnica Administrativa correspondiente, quien proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido.

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio escolar es por DIEZ MESES, contado del 01 de febrero, al 30 de noviembre de 2018, renovable por medio de otro convenio, sin poder prorrogarse automáticamente. De no suscribirse nuevo convenio antes del 31 de diciembre del 2018 la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.

QUINTA: PAGO EN ESPECIE POR USO DE INSTALACIONES Y LIQUIDACION: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de febrero a mayo del año dos mil dieciocho por el uso de ocho aulas, la cantidad de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.6,141.50) MENSUALES, equivalente a un total de VEINTICUATRO MIL

DIRECCION GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS
UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA - C.A.
GUATEMALA, G. A.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- DESPACHO -

**CONVENIO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
"ANTONIO LARRAZABAL"**

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
MINISTERIO DE EDUCACION DE GUATEMALA
Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.24,566.00) y cuando las aulas ya estén reparadas y habilitadas para su uso, se utilizarán del mes de junio a noviembre del año dos mil dieciocho por el uso de diecinueve aulas, la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 13,891.50) MENSUALES, equivalente a un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES (Q 83,349.00). El valor total del presente convenio es de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q 107,915.00). La universidad Mariano Gálvez, deberá realizar la totalidad del pago en especie del presente convenio, al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, tomando en consideración que la reparación o construcción, se tiene proyectada que finalice en el mes de mayo del año dos mil dieciocho como plazo máximo. Los servicios de agua, energía eléctrica (luz) y teléfono durante la vigencia del convenio se cubrirán de acuerdo a la cláusula tercera literal h) del presente convenio y serán independientes al pago mensual.

SEXTA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad Mariano Gálvez de realizar los pagos. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiendo este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado -IVA- a la Dirección Departamental, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento: a) Mediante solicitud, la(s) Dirección(es) escolar(es), ante el Director Departamental, conforme lo indicado en la cláusula séptima



[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- DESPACHO -

**CONVENIO NÚMERO CINCO GUÍON DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
"ANTONIO LARRAZABAL"**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
 DIRECCION GENERAL
 Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
 Director Departamental de Educación
 Sacatepéquez

subsiguiente, deberá(n) denominar de forma concreta del proyecto, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa. b) Al considerarse viable el proyecto, se le informará inmediatamente a los Directores escolares, para que entonces presenten su proyecto de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado -RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, sí este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia, y en caso de incumplimiento el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. c) El Director Departamental y la comisión designada, conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. d) Si el proyecto se considerase viable, pero se requiere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con ley de compras y contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. e) El Proyecto será ejecutado durante los meses de abril y mayo de 2018, en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. f) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de noviembre de 2018. g) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la junta directiva de la(s) organización(es) de padres de familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. h) La liquidación deberá incluir lo siguiente: a) Copia del proyecto presentado



[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
- DESPACHO -

**CONVENIO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCION GENERAL
Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

a la Universidad por los Establecimientos Educativos, b) Copia de voucher, y c) Factura de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. i) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. j) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental en el mes de noviembre de 2018 elegirá finalmente el proyecto a realizar a partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso. -----

SÉPTIMA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante acta número ocho guion dos mil dieciocho de fecha ocho de marzo 2018 de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la respectiva comisión consideró procedente invertir el monto total de este convenio en la reconstrucción de salones de clases que fueron severamente dañados por los sismos ocurridos en el mes de junio del año 2017. -----

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Universidad, le queda prohibido: a) Dar al inmueble un uso distinto al convenido. b) Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. c) Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. d) Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. e) Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. f) La venta de productos por la Universidad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la universidad, g) Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido. y h) De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción. -----

NOVENA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Universidad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala. -----

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que

UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
CENTROS UNIVERSITARIOS
DIRECCION GENERAL
GUATEMALA - GUATEMALA

[Handwritten signature]





**CONVENIO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
“ANTONIO LARRAZABAL”**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
 DIRECCION
 Sr. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
 Director Departamental de Educación
 Sacatepéquez

la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Universidad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho no se hubiere suscrito convenio para el año 2019 la Universidad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio. -----

DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Universidad Mariano Gálvez expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos. -----

DECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: a) El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación, b) Cuando la Universidad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, la Directora del Establecimiento Educativo que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la Universidad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición de los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la Universidad. c) La entrega por parte de la Universidad Mariano Gálvez de materiales y suministros distintos a los convenidos en este convenio serán considerados como Donación por la Universidad, d) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a la Directora escolar mencionada y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. e) La Directora escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. f) En caso se adquieran productos inventariables, el Director del establecimiento receptor deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre del respectivo Director escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoin; g) Para la atención y resolución de asuntos administrativos que interesen a los comparecientes, así como al respectivo Director escolar, la Universidad Mariano Gálvez expresamente designa al Licenciado JOSE DOMINGO DEL VALLE teléfono número 55160399, dando por bien hecho lo realizado al respecto. -----

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Universidad Mariano Gálvez de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez a través de los



[Handwritten signature]





**CONVENIO NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (05-2018)
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE INSTALACIONES DEL
EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA EL COMPLEJO EDUCATIVO
"ANTONIO LARRAZABAL"**

comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: a) De todo lo escrito, b) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación legal de los comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación.-----

M.A. Manfredos Osorio Bolaños
Director General de Centros Universitarios
Universidad Mariano Gálvez



Licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación de Sacatepéquez

